

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/78/2019

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00078-19**

R-0012

La Paz, 14 de mayo de 2019

**VISTOS:**

Mediante Hoja de Ruta Externa N° 880 de fecha 13 de mayo de 2019, la empresa **SINFRONTERAS S.R.L.**, representada legalmente por el Sr. Luis Fernando Diez Justiniano en virtud al Testimonio Poder N° 111/2017 de fecha 16 de febrero de 2017, Testimonio de Modificación de Constitución N° 526/2013 de fecha 06 de septiembre de 2013, Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1017703021, Matrícula Actualizada del Registro de Comercio N° 106478 y Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial, solicita autorización para realizar la promoción empresarial "**MILES DE DETALLES PARA MAMÁ**", el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/551/2019 de 14 de mayo de 2019 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/335/2019 de fecha 14 de mayo de 2019; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I:**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 18314 de 11 de mayo de 2016, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".



Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00326-16 de 02 de diciembre de 2016, se designa a la Dra. Daniela Alejandra Vargas Suárez, en el cargo de Directora Regional La Paz, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí.

### CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, y por el Artículo 3, párrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, que indica:

*"Las promociones empresariales son aquellas actividades destinadas a obtener un incremento en las ventas de bienes y servicios, captar clientes, mantener o incentivar a los ya existentes, a cambio de premios en dinero, bienes o servicios, otorgados mediante sorteo, azar o cualquier otro medio de acceso al premio, siempre que el mismo no implique un pago por derecho de participación.*

*Constituyen también promociones empresariales aquellas actividades donde las ventas incluyen premios de disponibilidad limitada. El periodo de duración de la promoción empresarial, será establecido reglamentariamente."*

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 8 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, establecen los requisitos y procedimiento para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 13 de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00005-17, prevé las clases de Resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 8 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-17 de 09 de mayo de 2017, establece que el administrado que acceda a la Plataforma AJ En Línea podrá realizar trámites de Autorización de Promociones Empresariales, Ampliaciones y/o Modificaciones, Desistimiento o Renuncia y Presentación de Documentos Posteriores a Promociones Empresariales; asimismo, el Artículo 10 de la referida resolución regulatoria dispone que cualquier trámite de Promoción Empresarial enviada a través de la Plataforma AJ en Línea, será resuelta dentro el plazo de cinco (5) días hábiles, aplicando el procedimiento establecido.

### CONSIDERANDO III:

Que, mediante Hoja de Ruta Externa N° 818 de fecha 03 de mayo de 2019, la empresa **SINFRONTERAS S.R.L.**, solicita mediante la Plataforma AJ en Línea, autorización para realizar la promoción empresarial denominada **"MILES DE DETALLES PARA MAMÁ"**, acompañando a este efecto los siguientes documentos: **1)** Cedula de Identidad N° 4273891 L.P., a nombre de Luis Fernando Diez Justiniano, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT



1017703021, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 106478, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 526/2013 de 06 de septiembre de 2013, **5)** Testimonio Poder N° 111/2017 de 16 de febrero de 2017 a favor del Sr. Luis Fernando Diez Justiniano, **7)** Proyecto de promoción empresarial, **8)** Certificación CITE:SINF/G.ADM-FIN 082/2019 de 07 de mayo de 2019 y **9)** Factura N° 1211 de fecha 03 de mayo de 2019, constatándose que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente.

Que, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/551/2019 de 14 de mayo de 2019, emitido por el Departamento de Fiscalización de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **SINFRONTERAS S.R.L.**, cumple con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e), y f) del parágrafo II del Artículo 8 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, para la realización de la promoción empresarial denominada **"MILES DE DETALLES PARA MAMÁ"**.

Que, el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/335/2019 de 14 de mayo de 2019, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"MILES DE DETALLES PARA MAMÁ"**, presentada por la empresa **SINFRONTERAS S.R.L.**, ha cumplido con los requisitos exigidos por la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establecen que la empresa **SINFRONTERAS S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por Artículo 13 Inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017.

**POR TANTO,**

La Directora Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva No. 02-00326-16 de 02 de diciembre de 2016, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí, en uso de las facultades conferidas;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el "Proyecto de Promoción Empresarial" y Autorizar a la empresa **SINFRONTERAS S.R.L.**, a realizar la Promoción Empresarial denominada **"MILES DE DETALLES PARA MAMÁ"**, según el detalle siguiente:

**"a) Nombre de la promoción empresarial**

"MILES DE DETALLES PARA MAMÁ"

**b) Periodo de duración**

La promoción empresarial "MILES DE DETALLES PARA MAMÁ", tendrá un período de duración desde el 15 de mayo al 20 de junio de 2019.



### c) Modalidad de premiación

La promoción se desarrollará bajo la modalidad cualquier otro medio de acceso al premio. Por toda compra de Bs. 400 el cliente puede participar en la ruleta digital y ganar premios de forma inmediata, la ruleta es un sistema web, diseñado a medida para nuestra empresa, la tecnología usada es Java y Angular 7. Todas las personas que participan en la ruleta se harán acreedoras a un premio hasta agotar stock.

Participan de la promoción todos los clientes que compren en tiendas autorizadas de Totto a nivel nacional o en la página web [bo.totto.com](http://bo.totto.com).

#### En tienda física:

Por toda compra de Bs. 400 el cliente puede participar en la ruleta digital y ganar premios de forma inmediata o hasta agotar stock. En el caso de que la compra sea de Bs. 800 el cliente tendrá 2 turnos para jugar en la ruleta digital, de la misma manera cada vez que acumule Bs. 400, como se muestra en la siguiente tabla:

Compra en Bolivianos	Cantidad de participaciones
400	1
800	2
1.200	3
1.600	4
400*n	N

Todas las tiendas contarán con la "aplicación web" en los celulares, en caso de que alguno falle o tenga algún inconveniente se procederá al uso de las computadoras que igual contarán con el programa.

Antes de jugar a la ruleta se deberá llenar un formulario digital en el cual solicitará de forma obligatoria los siguientes datos:

- ✓ Nombre:
- ✓ Apellidos:
- ✓ Numero de teléfono:
- ✓ Carnet de Identidad:

Adicional se pedirán otros datos para control interno de la empresa:

- ✓ Número de factura
- ✓ Monto en Bs.

Con el registro de estos datos en el formulario, se habilitará la pantalla con la ruleta digital y de forma inmediata el cliente accederá al premio que haya salido en pantalla.



Ruleta digital Totto:

Todas las imágenes a continuación son de referencia ya que estén sujetas a cambio.

1. Primera Pantalla: Pantalla de acceso para el encargado de punto de venta, cada punto de venta tendrá un usuario y contraseña únicos.



\*Imagen de referencia.

2. Registro de datos obligatorios para poder jugar

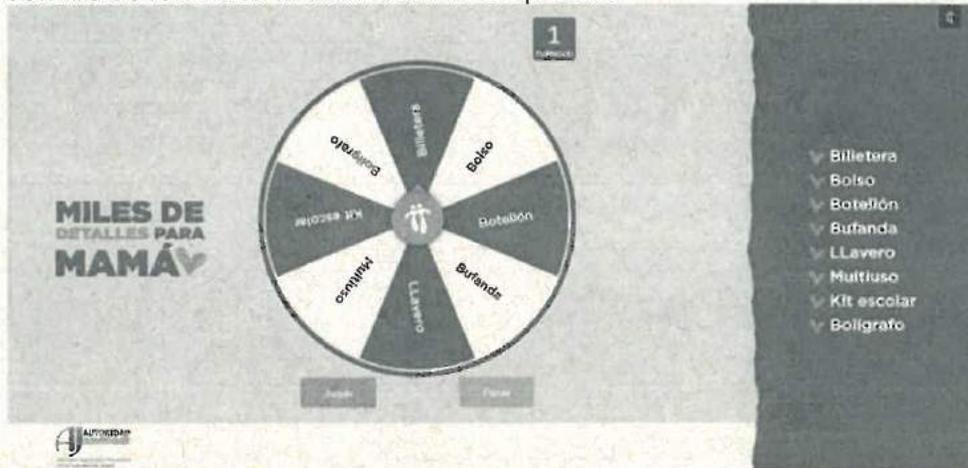
NOMBRE(S)	Yessica	APELLIDOS	Zenteno
CARNET DE IDENTIDAD	1234567LP	NÚMERO DE TELÉFONO	69757433
NÚMERO DE FACTURA	200	MONTO \$B.B (EL MONTO MÍNIMO PARA JUGAR ES DE 400)	400
CUIDAD	LA PAZ	TENDA TOTTO	Oficina Central

JUGAR



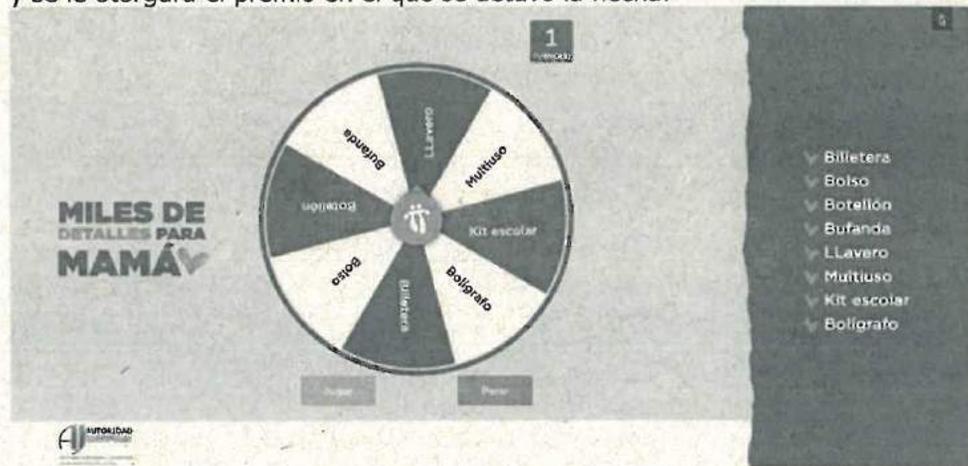
\*Imagen de referencia

3. Pantalla de ruleta con la distribución de los premios



\*Imagen de referencia

4. La ruleta comenzará a girar para obtener el premio el cliente debe apretar el botón "Parar" y se le otorgará el premio en el que se detuvo la flecha.



\*Imagen de referencia

5. Pantalla con el nombre del premio que el cliente obtuvo.





\*Imagen de referencia

En tienda [bo.totto.com](http://bo.totto.com):

Por toda compra de Bs. 400 el cliente puede participar en la ruleta digital y ganar premios de forma inmediata o hasta agotar stock. En el caso de que la compra sea de Bs. 800 el cliente tendrá 2 turnos para jugar en la ruleta digital, de la misma manera cada vez que acumule Bs. 400, como se muestra en la siguiente tabla:

Compra en Bolivianos	Cantidad de participaciones
400	1
800	2
1.200	3
1.600	4
400*n	N

Envío de producto:

Desde la validación de la compra, el envío del producto demora entre 2 a 3 días hábiles en llegar a destino.

Entrega de producto:

Existen dos modalidades, el cliente puede elegir "Recojo en Tienda" y su producto será entregado en las siguientes tiendas:

La Paz: Shopping Norte o Centro de Moda.  
Cochabamba: Ayacucho  
Santa Cruz: Ventura o Casco Viejo



Opción "envío a domicilio", el producto llega a la dirección indicada por el cliente. En ambos casos se mandará junto al producto un volante informativo con la mecánica de la campaña.

En caso de que el cliente recoja el producto en tienda, inmediatamente se le invitará a jugar por Miles de detalles para Mamá.

Si recibe el producto en la dirección proporcionada por el cliente al momento de realizar su compra el mismo deberá pasar a cualquiera de las tiendas en La Paz, Cochabamba o Santa Cruz para jugar en la ruleta digital Tutto.

Una vez que el cliente se encuentre en la tienda, debe presentar su factura y completar los datos del formulario digital, jugar a la ruleta y acceder de forma inmediata a los premios.

En ambos casos las compras se deben realizar dentro del periodo del 15 de mayo al 15 de junio de 2019. Las personas que compren por internet en [bo.totto.com](http://bo.totto.com) tendrán hasta el 20 de junio para apersonarse a las tiendas en La Paz, Cochabamba y Santa Cruz y presentando su factura completar el formulario y poder participar de la ruleta digital Tutto, este periodo adicional está considerado ya que las compras por internet, tienen una demora en la entrega de hasta 3 días.

**Puntos de venta autorizados**

- Los puntos de venta autorizados para la actividad empresarial son:

**Tienda digital (internet):**  
[bo.totto.com](http://bo.totto.com)

**Puntos de venta físicos:**

PUNTOS AUTORIZADOS			
CIUDAD	TIENDA	DIRECCIÓN	HORARIOS DE ATENCIÓN
LA PAZ	CENTRO DE MODA	Calle 21 de Calacoto #22, Centro de Moda	Lun-Sab 10:00 a 21:30 Dom 10:00 a 18:00
	MEGACENTER	Calle Rafael Pabón #656, Edificio Megacenter Local B-26. Irpavi.	Lun - Dom 10:00 a 22:00
	MULTICINE	Av. Arce entre Pinilla y Gosalvez #2631, Edificio Multicine Local A-14 PB	Lun - Dom 10:00 a 22:00
	SHOPPING NORTE	Calle Potosí, Edificio Shopping Norte, Local 212.	Lun - Vier 10:00 a 21:00



			Sab 10:00 a 18:00
	ALAMEDA	Av. 16 de Julio, El Prado, Edificio Alameda PB.	Lun - Sab 10:00 a 21:00 Dom 10:00 a 18:00
	ILLAMPU	Calle Illampu N° 742, Hotel Las Brisas.	Lun- Vier 9:00 a 21:00 Sab 9:00 a 18:00
	Miraflores	Miraflores, Av. Saavedra esquina Nicaragua frente a la Plaza San Martín #2085.	Lun- Vier 10:00 a 21:30 Sab 10:00 a 18:00
	Montenegro	Av. Montenegro # 1351 (Al lado del centro comercial La Chiwiña)	Lun-Sab 10:00 a 21:30
COCHABAM BA	AYACUCHO	Av. Ayacucho, casi esq. Ecuador #359.	Lun- Sab 9:00 a 21:00; Dom 10:00 a 18:00
	HUPERMALL	Av.Pando esquina Portales, Centro Comercial Hupe Mall PB Local 13.	Lun-Dom 10:00 a 22:00
	CERVANTES	Calle Esteban Arce entre Jordán y Calama. Shopping Cervantes PB.	Lun-Vie 9:00 a 20:00; Sab 10:00 a 18:00
SANTA CRUZ	CASCO VIEJO	Comercial Casco Viejo Local 5-6-7, Junín esq. 21 de Mayo	Lun-Sab 10:00 a 21:00 Dom 10:00 a 18:00
	VENTURA MALL	Mall Ventura Nivel 1 - 41A, 4to. Anillo y San Martín	Lun-Sab 10:00 a 22:00 Dom 11:00 a 22:00
	LAS BRISAS	Las Brisas Centro Comercial, Cristo Redentor esq. 4to. Anillo,	Lun - Dom 10:00 a 22:00
	MUTUALISTA	3er. Anillo Interno entre Cupechicho y Los Mangos (Frente al Comercial Norte)	Lun-Sab 10:00 a 21:00 Dom 10:00 a 14:00
	FIDALGA	SHOPPING NORTE FIDALGA AV.CRISTO REDENTOR ESQ.TERCER ANILLO. LOCALES 2F Y 3F	Lun - Dom 10:00 a 22:00
	CINE CENTER	Complejo Mega Center Local 17, 2do. Anillo entre René Moreno y Monseñor Santisteban	Lun - Dom 10:00 a 22:00
EL ALTO	GRAN PLAZA	Av. Alfredo Sanjinés #500, entre Avenida del Policía y Calle B, Ciudad Satélite.	Lun - Dom 11:00 a 21:00



		Centro Comercial Gran Plaza Piso 2.	
TARIJA	LA MADRID	Calle La Madrid S/N esq. Suipacha	Lun-Sab 10:00 a 13:00 y 15:00 a 20:00 Dom 10:00 a 15:00
	INGAVI	Calle Ingavi #246, entre Sucre y Daniel Campos	Lun-Sab 10:00 a 13:00 y 15:00 a 20:00
SUCRE	SAN ALBERTO	Calle San Alberto #180 esq. Bolivar	Lunes a sábado, 10:00 – 13:00 y 3:30 – 20:00
POTOSI	PASAJE BOULEVARD	Paseo Boulevard #20, entre Bolivar y Matos.	Lunes a sábado, 09:00 – 21:00 Domingo, 10:00 – 13:00 y 15:00 – 20:00

**d) Lugar y Fecha de entrega de premios**

La entrega de premios se realiza inmediatamente después de jugar a la ruleta digital. Los días y lugares de premiación serán en las mismas tiendas de Totto, descritas en el punto d), del 15 de mayo al 15 de junio de 2019. En el caso de compras realizadas en bo.totto.com el cliente debe apersonarse con su factura a cualquiera de los puntos de venta de La Paz, Cochabamba y/o Santa Cruz para participar de la ruleta hasta el 20 de junio.

**e) Premios ofertados con indicación del valor comercial**

Los premios ofertados son los siguientes:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO en Bs.	PRECIO TOTAL en Bs.
133	BILLETERA ESHITA	133,00	17.689,00
315	BILLETERA TOJAL	78,00	24.570,00
100	BOTELLON SALAPI	87,00	8.700,00
82	BUFANDA KESLY	129,00	10.578,00
50	BUFANDA KINZOKU	129,00	6.450,00
50	BUFANDA MISO	136,00	6.800,00
50	BUFANDA TAKA	149,00	7.450,00
131	LLAVERO TAMINE	62,00	8.122,00



100	LLAVERO TANDIZO	57,00	5.700,00
39	LLAVERO VALUTA	99,00	3.861,00
1331	MULTIUSOS KIJAL	48,00	63.888,00
504	MULTIUSOS KIRIBY	48,00	24.192,00
23	BOLSO SHOPPING CHATALLI	189,00	4.347,00
77	BOLSO SHOPPING CUTER	167,00	12.859,00
160	BOLIGRAFO GARDAN (KIT ESCOLAR)	29,00	4.640,00
161	BOLIGRAFO SATOCHI (KIT ESCOLAR)	13,00	2.093,00
2494	BOLIGRAFOS MERCHANDISING	3,00	7.482,00
<b>5800 TOTAL Bs</b>			<b>219.421,00</b>

El costo total de los premios ofertados es de Bs 219.421.00 – Doscientos diecinueve mil cuatrocientos veintiuno 00/100”.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial **“MILES DE DETALLES PARA MAMÁ”**, de la empresa SINFRONTERAS S.R.L., tiene la modalidad de **Cualquier otro medio de acceso al premio**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el inciso c) del párrafo I del artículo 20 de la Resolución Regulatoria AJ N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, debiendo aperturar un libro de registro notariado, de acuerdo a las características inherentes y propias de cada promoción empresarial, deberá contener: Lugar y fecha de entrega del premio, nombres y apellidos del ganador, número de cedula de identidad, premio entregado, números de teléfono y firma del ganador. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener una base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida que fue detallada precedentemente, exceptuando la firma del ganador. Documentación que deberá ser remitida en fotocopia legalizada a la AJ, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial, conforme establece el primer párrafo del Artículo 25 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

Además, cuando la entrega de premios se realice en dos o más periodos mensuales, el administrado deberá informar mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el Número y fecha de la Resolución Administrativa de Autorización, nombre de la promoción empresarial, cantidad, descripción y el valor de los premios entregados en cada periodo mensual, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes, conforme establece el segundo párrafo del Artículo 25 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

Asimismo, conforme establece el Artículo 22 inciso b) del párrafo I, **los premios sin ganador** serán transferidos por el administrado a LONABOL en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial, conforme establece el quinto párrafo del Artículo 25 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, para su disposición en fines benéficos; en el caso de premios en servicios, estos serán transferidos en su valor equivalente en moneda nacional; en ambos casos el



incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la AJ. y conforme señala el Artículo 24 parágrafo I de la Resolución Regulatoria AJ N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017 señala que el administrado comunicará con memorial o carta simple a la Autoridad de Fiscalización del Juego –AJ la transferencia de los premios caducados a Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad-LONABOL, acompañando una copia de recepción de esta, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes computables a partir de la recepción de LONABOL, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento emitido por la AJ.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios ofrecidos a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios prescritos o que no fueron entregados, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL.

**CUARTO.-** Remítase una copia al Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.-** La empresa autorizada deberá incluir en sus publicidades, dependiendo el caso, lo siguiente:

**En medios impresos (periódicos, revistas, dípticos, trípticos, afiches, gigantografías, vallas y otros)** los administrados que obtengan la autorización para desarrollar una promoción empresarial, deberán incluir en su publicidad de manera legible y clara el periodo de duración, el logotipo de la AJ y la leyenda: "*Actividad Autorizada y Fiscalizada por la Autoridad de Juegos*"; además deberán informar el lugar y fecha de sorteo (cuando corresponda) y el lugar y fecha de entrega de premios en la misma publicidad o señalar donde se podrá acceder a esa información (Página web, redes sociales u otros)

**En medios audiovisuales:** Los administrados que obtengan la autorización de promociones empresariales, deberán incluir en su publicidad, de manera legible y comprensible: el periodo de duración, el logotipo de la AJ y la leyenda "*Actividad autorizada y fiscalizada por la Autoridad de Juegos*", además deberán informar el lugar y fecha de sorteo (cuando corresponda) y el lugar y fecha de entrega de premios en la misma publicidad o señalar donde se podrá acceder a esa información (Página web, redes sociales u otros)

**En internet:** Los administrados que obtengan la autorización de promociones empresariales deberán incluir en la publicidad, sea ésta en imágenes o videos, el logo de la AJ como parte de la misma y establecer en la cabecera la leyenda: "*Actividad autorizada y fiscalizada por la Autoridad de Juegos*", debiendo establecer de manera legible y clara, el periodo de duración, el lugar y fecha de sorteo (cuando corresponda), y lugar y fecha de entrega de premios; de lo contrario deberá señalar en la cabecera el enlace o link donde se detalle esta información.

La empresa administrada deberá utilizar los formatos de publicación y de difusión adjuntos en el Anexo III de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17, para cada uno de los casos descritos precedentemente. Por otra parte, deberá considerar que el producto en imagen del logo y audio de la leyenda para los cierres de publicidad televisiva, el audio de la leyenda para la publicidad radial,

Stamp: DIRECTORA REGIONAL LA PAZ, Vº Bº, D.F.S.A., AJ, Jefe II Dpto. Jurídico, F.F.C., D.R.L.P.-AJ, DEPARTAMENTO JURIDICO, D.F.S.A., D.R.L.P.-AJ



y para los banners con imagen y audio cuando corresponda, deberán descargarse de la página oficial de la entidad: [www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo), pestaña: "Cierres de publicidad para Promociones Empresariales".

*El incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula constituye infracción leve sancionada con una multa de UFV's 2,000.00 (Dos Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), conforme lo establece el Artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015.*

**SEXTO.-** La empresa SINFRONTERAS S.R.L., debe considerar la normativa jurídica específica vigente al momento de solicitar la autorización de la promoción empresarial denominada "**MILES DE DETALLES PARA MAMÁ**", y demás normativa jurídica específica descrita en la presente resolución para el normal desarrollo de la misma conforme a derecho.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**



Daniela Alejandra Vargas Suarez  
DIRECTORA REGIONAL LA PAZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ

DAVS  
FSC  
EFSA  
cc. DRLP  
SIN  
Proceso  
Administrado  
Trece (13)

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385 - E-mail: [aj.lpz@aj.gob.bo](mailto:aj.lpz@aj.gob.bo)

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031  
Email: [aj.scz@aj.gob.bo](mailto:aj.scz@aj.gob.bo)

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001  
Email: [aj.cbb@aj.gob.bo](mailto:aj.cbb@aj.gob.bo)

